

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS363/9
29 de mayo de 2009

(09-2604)

Original: inglés

CHINA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LOS DERECHOS COMERCIALES Y LOS SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN RESPECTO DE DETERMINADAS PUBLICACIONES Y PRODUCTOS AUDIOVISUALES DE ESPARCIMIENTO

Comunicación del Presidente del Grupo Especial

La siguiente comunicación, de fecha 28 de mayo de 2009, dirigida al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias (OSD), se distribuye de conformidad con el párrafo 9 del artículo 12 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD).

El párrafo 8 del artículo 12 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) prevé que el plazo en que un grupo especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes en la diferencia, no excederá, por regla general, de seis meses.

En virtud del párrafo 9 del artículo 12 del ESD, cuando un grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses, informará al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) por escrito de las razones de la demora y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto *China - Medidas que afectan a los derechos comerciales y los servicios de distribución respecto de determinadas publicaciones y productos audiovisuales de esparcimiento* (WT/DS363) fue establecido por el OSD el 27 de noviembre de 2007 y quedó integrado el 27 de marzo de 2008. El 22 de septiembre de 2008, informó al OSD de que no podría concluir su labor en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que se convino en su composición, y de que la fecha estimada para dar traslado del informe definitivo a las partes en la diferencia era febrero de 2009. El 26 de febrero de 2009, el Grupo Especial informó al OSD de que, debido en particular a la necesidad de recurrir a un experto externo para resolver varias cuestiones de traducción, estimaba que emitiría su informe definitivo en mayo de 2009.

La complejidad del asunto y la longitud del informe han provocado nuevas demoras, entre otras cosas porque las partes precisan tiempo suficiente para examinar el informe provisional. El Grupo Especial estima ahora que dará traslado de su informe definitivo a las partes en la segunda quincena de junio de 2009.
